



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **PILCOMAYO**

Gestión 2023 - 2026

U01551

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 099-2025-MDP/CM

Pilcomayo, 12 de diciembre del 2025.

POR CUANTO:

El concejo Municipal del Distrito de Pilcomayo en sesión Ordinaria N° 023-2025, de fecha 12 de diciembre de 2025, y;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 023-2025 de consejo Municipal, de fecha 12 de diciembre del 2025, en estación orden del día se tiene programado el debate del Informe N° 552-2025-GDUI-MDP/KLAM, de fecha 10 de diciembre del 2025, de ello obra la Resolución Gerencial N° 004-2025-GDSSP/MDP, de fecha 30 enero de 2025, el Informe N° 228-2025-SGEOPSL/MDP/KLAM, de fecha 10 de noviembre de 2025, la Carta N° 107-2025-GDUI-MDP/KLAM, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Informe Legal N° 154-2025-MDP/ALE.MAPC, de fecha 11 de noviembre de 2025, el Informe N° 407-2025-GDUI-MDP/KLAM, de fecha 11 de noviembre de 2025, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0179-2024-GM/MDP, de fecha 13 de noviembre de 2025, el Informe N° 269-2025-SGEOPSL/MDP/KLAM, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Informe N° 443-2025-GDUI-MDP/KLAM, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Informe N° 506-2025-EGPP/MDP, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Informe Legal N° 196-2025-MDP/ALE-MAPC, de fecha 10 de diciembre de 2025, el Acta de Compromiso entre las partes sobre el Convenio de la IOARR con CUI N° 2711002, de fecha 18 de noviembre de 2025, la Citación de reunión N° 012-2025-GDUI-MDP/KLAM, de fecha 11 de diciembre de 2025, el Acta de Reunión N° 12, de fecha 12 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de otro lado, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 73°, 79° Y 82°, regula competencia municipal en saneamiento, agua potable, alcantarillado, así como la facultad de celebrar convenios en beneficio de la comunidad; así mismo la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (D.S. N° 344-2018-EF) regula la ejecución contractual y convenios de cofinanciamiento; y la Ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, regula la necesidad de contar con disponibilidad presupuestal para comprometer recursos públicos;

Que, la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, conforme el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, tiene competencia exclusiva en materia de servicios públicos locales, entre ellos el agua potable, alcantarillado y saneamiento. En este caso la articulación con el Comité de Gestión de la Av. Tacna del Distrito de Pilcomayo, se enmarca dentro de esta prerrogativa, promoviendo una gestión participativa y eficiente de los recursos públicos, más los artículos 80° y 84° comprende que las municipalidades pueden celebrar convenios con organizaciones sociales para ejecutar obras públicas, siempre que beneficien directamente a la comunidad;

Que, la Ley General de Servicios de Saneamiento – Ley N° 26338, en su artículo 2° establece que el acceso al agua potable es un derecho fundamental, por lo que el estado debe garantizar su provisión eficiente y sostenible y su artículo 5° dispone que las entidades públicas y privadas pueden participar en

Jr. Libertad N°190 - Plaza Libertad - ☎ 064-206294



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

001550

el financiamiento y ejecución de proyectos de saneamiento, lo cual respalda el esquema de cofinanciamiento bipartito propuesto en el convenio. También se halla el Decreto Supremo N° 027-2007-VIVIENDA, que regula la participación de los gobiernos locales en la ejecución de proyectos de saneamiento y promueve la colaboración con entidades comunitarias para garantizar la sostenibilidad de las inversiones en infraestructura de agua potable;

Que, la municipalidad en su rol de unidad ejecutora, asumirá la supervisión técnica y financiera del proyecto asegurando que los fondos sean utilizados de manera eficiente y conforme a las normas vigentes, más en cuando a vigencia y obligaciones contractuales, el convecino se extiende durante el periodo de ejecución de la obra garantizando el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes

Que, de acuerdo con el artículo 9°, numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), el Concejo Municipal tiene la facultad de aprobar convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales.

Que, siendo ello se tiene el Informe N° 552-2025-GDUI-MDP/KLAM, de fecha 10 de diciembre de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, quien remite el Expediente (Reg. 7073) al despacho de Alcaldía y solicita se agende en sesión de concejo la Aprobación del Proyecto de Convenio denominado "Construcción de Red de distribución, conexión domiciliarias de agua potable, Red de Alcantarillado y conexión domiciliar de alcantarillado; en el (la) Jr. Simón Bolívar (Tramo Av. Coronel Parra – Jr. José Santos Chocano) en el centro Poblado de Pilcomayo, Distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín" con CUI N° 2711002; siendo así se cuenta con la siguiente documentación; el Acta de Reunión N° 12, de fecha 12 de diciembre del 2025, el cual se encuentra debidamente suscrita por los integrantes de la comisión de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, y aprobada por Unanimidad, de igual forma obra el Acta de compromiso de convenio suscrito entre ambas partes de la IOARR con CUI N° 2711002, Se tiene el Informe Legal N° 196-2025-MDP/ALE-MAPC, de fecha 10 de diciembre de 2025, elaborado por el Abg. Miguel A. Paucar Castellanos, Asesor Legal Externo, mismo que recomienda lo siguiente: "1.- con base en la normativa aplicable y el análisis expuesto, se concluye que la suscripción del convenio de cofinanciamiento para la ejecución de la IOARR "Construcción de Red de distribución, conexión domiciliarias de agua potable, Red de Alcantarillado y conexión domiciliar de alcantarillado; en el (la) Jr. Simón Bolívar (tramo Av. Coronel Parra – Jr. José Santos Chocano) en el centro Poblado de Pilcomayo, Distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín" con CUI N° 2711002, es legalmente viable y se encuentra justificada en el marco de las competencias municipales y el derecho fundamental al agua potable", 2.- "Se cuente con el Informe de disponibilidad presupuestal con relación a la suma ascendiente a S/. 31,479.09 (monto a ser aportado por la Municipalidad Distrital de Pilcomayo) para la ejecución de la IOARR.3.- "Se eleve los actuados al Concejo Municipal a fin de que se emita el Acuerdo de Concejo que aprueba la suscripción del Convenio citado".

Que, con el Informe N° 506-2025-EGPP/JEPR, de fecha 20 de noviembre de 2025, mediante el cual el encargado de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado según el siguiente detalle: "Obra del proyecto Construcción de Red de distribución, conexión domiciliarias de agua potable, Red de Alcantarillado y conexión domiciliar de alcantarillado; en el (la) Jr. Simón Bolívar (Tramo Av. Coronel Parra – Jr. José Santos Chocano) en el centro Poblado de Pilcomayo, Distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín" con CUI N° 2711002"; De ello se puede apreciar que con el Informe N° 443-2025-GDUI-MDP/KLAM, de fecha 18 de noviembre de 2025 y el informe N° 269-2025-SGEOPSL/MDP/KLAM, de fecha 18 de noviembre de 2025, se solicita disponibilidad y modificación presupuestal, creación de meta e incorporación no prevista para la ejecución del proyecto;

Que, con la Resolución Gerencia Municipal N° 0179-2024-GM/MDP, de fecha 13 de noviembre de 2025, misma que en su Artículo Primero resuelve: Aprobar el Expediente Técnico de la IOARR: "Construcción de Red de distribución, conexión domiciliarias de agua potable, Red de Alcantarillado y conexión domiciliar de alcantarillado; en el (la) Jr. Simón Bolívar (tramo Av. Coronel Parra – Jr. José Santos Chocano) en el centro Poblado de Pilcomayo, Distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín" con CUI N° 2711002" por el monto total del Expediente Técnico es por S/.

 **Jr. Libertad N°190 - Plaza Libertad -  064-206294**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

001549

62,958.17 soles (sesenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho con 17/100 soles) por un periodo de 30 días calendarios bajo la modalidad Administración Directa. (...); Asimismo obra la Resolución Gerencial N° 004-2025-GDSSP/MDP, de fecha 30 de enero de 2025, suscrito por la Lic. Rosa Bautista Navarro en su condición de Encargada de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, quien resuelve en el Artículo Primero: "Reconocer al Comité de Gestión del Jr. Simón Bolívar del Distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Región Junín, (...);

Que, finalmente consta en el Acta de Sesión Ordinaria N° 023-2025, de fecha 12 de diciembre de 2025, después de un amplio debate sobre el tema los miembros de Concejo Municipal presentes verifican y hacen costar que el respectivo expediente contenido en el Informe N° 552-2025-GDUI-MDP/KLAM, de fecha 10 de diciembre del 2025, debidamente subsanada el 17 de diciembre de 2025, cuenta con los respectivos informes (Técnico, Informe Legal, Presupuestal), y el Acta de Reunión N° 12 de la Comisión de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 12 de diciembre de 2025, en ese sentido POR UNANIMIDAD se acordó: Aprobar y Autorizar al Titular de la entidad la suscripción de la firma del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Pilcomayo y el Comité de Gestión del Jr. Simón Bolívar del Distrito de Pilcomayo; para la ejecución del proyecto denominado: "Construcción de Red de distribución, conexión domiciliarias de agua potable, Red de Alcantarillado y conexión domiciliar de alcantarillado; en el (la) Jr. Simón Bolívar (tramo Av. Coronel Parra – Jr. José Santos Chocano) en el centro Poblado de Pilcomayo, Distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", en consecuencia que se derive al área pertinente para su atención;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo con el artículo 9ª de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, POR UNANIMIDAD; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:


ARTICULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR AL TITULAR DE LA ENTIDAD LA SUSCRIPCIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO Y COMITÉ DE GESTIÓN DEL JR. SIMÓN BOLÍVAR, para la ejecución de la IOARR con CUI N° 2651953 sobre el proyecto denominado: "**Construcción de Red de distribución, conexión domiciliarias de agua potable, Red de Alcantarillado y conexión domiciliar de alcantarillado; en el (la) Jr. Simón Bolívar (tramo Av. Coronel Parra – Jr. José Santos Chocano) en el centro Poblado de Pilcomayo, Distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín**", por el monto de **S/. 31,479.09 (Treinta y un mil cuatrocientos setenta y nueve con 09/ 100 soles)**, en consecuencia, por intermedio del titular que se derive al área correspondiente para su atención respectiva.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR y ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional y el Responsable de Tecnología de Información y Comunicaciones, realicen la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal Institucional y de Transparencia Estándar de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA
ALCALDE

 **Jr. Libertad N°190 - Plaza Libertad -  064-206294**